



PERÚ

Ministerio de Educación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY. N°	1579
FECHA	22 12 2021



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1587- 2021 – UGEL - T

Talara, 30 de diciembre del 2021

Visto, el INFORME N° 87-2021/DREP/UGEL-T-UA.; INFORME LEGAL N° 206-2021-GRP-DREP-UGEL-T-AL.-; INFORME LEGAL N° 205-2021-GRP-DREP-UGEL-T-AL.-; INFORME LEGAL N° 204-2021-GRP-DREP-UGEL-T-AL.-; INFORME LEGAL N° 203-2021-GRP-DREP-UGEL-T-AL.-; OFICIO N° 9953-2018/GRP-110000; OFICIO N° 7324-2019/GRP-110000; OFICIO N° 4091-2017/GRP-110000; OFICIO N° 1717-2020/GRP-110000; Resolución N° 05 de fecha 09.12.2020; y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 48° de la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado", artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley 25212 "Prorrogan de La Ley Del Profesorado" publicada el 20.05.1990, cuyo texto es el siguiente: Que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El personal Directivo y Jerárquico, así como el personal Docente de la Administración de Educación, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente Ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total. El profesor que presta servicios en: zona de frontera, selva, zona rural, altura excepcional, zona de menor desarrollo relativo y emergencia tiene derecho a percibir una bonificación por zona diferenciada del 10% de su remuneración permanente por cada uno de los conceptos señalados hasta un máximo de tres";

Que, mediante, Resolución N° 08 de fecha 16 de octubre del 2018 del Expediente Judicial N° 00185-2018-0-3102-JR-LA-01; DECISION COLEGIADA: "(...); CONFIRMARON la sentencia contenida en la Resolución número Tres, de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciocho, inserta de folios 69 a 74, que resuelve: 1. Declaro FUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesta por doña Maritza Doris Moscol Sepúlveda contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara, Dirección Regional de Educación con conocimiento de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Piura; 2. ORDENO que la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara, cumpla en el plazo de quince días con emitir el acto administrativo con el cual acredite haber iniciado las acciones tendientes al pago de la Bonificación Especial de Preparación de Clases y Evaluación en la suma de S/. 62,146.45 Soles (Sesenta y dos mil ciento cuarenta y seis con 45/100 soles); (...)"

Que, mediante, Resolución N° 08 de fecha 16 de octubre del 2018 del Expediente Judicial N° 00184-2018-0-3102-JR-LA-01; DECISION COLEGIADA: "(...); CONFIRMARON la sentencia contenida en la Resolución número Tres, de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciocho, inserta de folios 60 a 65, que resuelve: 1. Declaro FUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesta por doña María Carmen Juárez Espinoza contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara, Dirección Regional de Educación con conocimiento de la Procuradora Pública del Gobierno Regional de Piura; 2. ORDENO que la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara, cumpla en el plazo de quince días con emitir el acto administrativo con el cual acredite haber iniciado las acciones tendientes al pago de la Bonificación Especial de Preparación de Clases y Evaluación en la suma de S/. 55,689.82 Soles (Cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve con 82/100 soles); (...)"

Que, mediante, Resolución N° 06 de fecha 04 de julio del 2017 del Expediente Judicial N° 00106-2017-0-3102-JR-CI-02; DECISION: "(...); a) DECLARAR FUNDADA LA DEMANDA incoada por doña ELSA ESPINOZA CASTILLO contra la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) – Talara y Gobierno Regional de Piura sobre PROCESO DE CUMPLIMIENTO. b) En consecuencia: ORDENESE a la parte demandada en la persona de su representante legal, para que en el plazo de diez días hábiles de notificado con la presente resolución dé cumplimiento en sus propios términos a la Resolución Directoral N° 00001288-2014-UGEL-T, del 31 de diciembre del 2014; Y DISPONGA la cancelación de la suma de S/ 13,731.98 Nuevos soles por concepto de Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94.; (...)"





PERÚ

Ministerio
de Educación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Que, mediante, Resolución N° 07 de fecha 13 de noviembre del 2018 del Expediente Judicial N° 00264-2018-0-3102-JR-LA-01; DECISION COLEGIADA: "(...); CONFIRMARON la sentencia contenida en la Resolución número Tres, de fecha veintisiete de junio del dos mil dieciocho, inserta de folios 65 a 70, que resuelve: 1. Declaro FUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesta por doña Norma María Quito Ramos contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara, Dirección Regional de Piura y con conocimiento de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Piura; en consecuencia; 2. ORDENO que la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara, cumpla en el plazo de quince días con emitir el acto administrativo con el cual acredite haber iniciado las acciones tendientes al pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación en la suma de S/56,663.73 (Cincuenta y seis seiscientos sesenta y tres 73/100 soles; (...))."

Que, mediante INFORME N° 87-2021/DREP/UGEL-T/UA. De fecha 28.12.2021, el director del Sistema Administrativo II – Unidad de Administración comunica a la Asesoría Legal de la UGEL Talara: "(...); se solicita emitir Informe de los beneficiarios que se les reconoce BONIFICACIÓN POR PREPARACION DE CLASES con MANDATO JUDICIAL; (...)"

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)", por lo que siendo así esta entidad procederá a cumplir con el mandato judicial;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 203-2021-GRP-DREP-UGEL-T-AL-, el encargado de Asesoría Legal emite Informe donde opina: "(...); OFICIO N° 7324-2019/GRP-110000 , el cual, hace referencia al proceso judicial seguido por la docente MOSCOL SEPULVEDA MARITZA DORIS contra mi representada, en donde se comunica que no resolución N° 12 de fecha 05-08-2019 , REQUIÉRASE: a la demandada CUMPLA con pagar lo adeudado a favor del demandante, por la suma de S/62,146.45, en el plazo de 10 días, bajo apercibimiento de iniciarse la ejecución forzada. Es por ello, que se solicita a las áreas correspondientes cumplir con el mandato judicial y expedir nueva Resolución DIRECTORAL reconociendo el monto para el pago de los reintegros devengados de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación como lo ordenado en la resolución N° 08 SENTENCIA DE VISTA del expediente judicial N° 0185-2018-0-3102-JR-LA-01.; (...)"

Que, mediante INFORME LEGAL N° 204-2021-GRP-DREP-UGEL-T-AL-, el encargado de Asesoría Legal emite Informe donde opina: "(...); OFICIO N° 9953-2018/GRP-110000 , el cual, hace referencia al proceso judicial seguido por la docente JUAREZ ESPINOZA MARIA CARMEN contra mi representada, para manifestar que el Juez de la causa mediante resolución N° 08 de fecha 16 de octubre del 2018, "ORDENO que la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara, cumpla en el plazo de quince días con emitir el acto administrativo con el cual acredite haber iniciado las acciones tendientes al pago de la Bonificación Especial de Preparación de Clases y Evaluación en la suma de S/. 55,689.82 Soles (Cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve con 82/100 soles); Con resolución N° 12 de fecha 22 de julio del 2019 "REQUIÉRASE: a la demandada CUMPLA con pagar lo adeudado a favor del demandante, por la suma de S/55,689.82, en el plazo de 10 días, bajo apercibimiento de iniciarse la ejecución forzada". Es por ello, que se solicita a las áreas correspondientes cumplir con el mandato judicial y expedir nueva Resolución DIRECTORAL reconociendo el monto para el pago de los reintegros devengados de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación como lo ordenado en la resolución N° 08 SENTENCIA DE VISTA del expediente judicial N° 0185-2018-0-3102-JR-LA-01; (...)"

Que, mediante INFORME LEGAL N° 205-2021-GRP-DREP-UGEL-T-AL-, el encargado de Asesoría Legal emite Informe donde opina: "(...); OFICIO N° 4091-2017/GRP-110000 , el cual, hace referencia al proceso judicial seguido por la docente ESPINOZA CASTILLO ELSA contra mi representada, para solicitarle en atención a la resolución N° 06 de fecha 04 de julio del 2017, en la cual resuelve declarar fundada la demanda y en consecuencia: "...ORDENESE a la parte demandada en la persona de su representante legal, para que en el plazo de diez días hábiles de notificado con la presente resolución dé cumplimiento en sus propios términos a la Resolución Directoral N° 00001288-2014-UGEL-T, del 31 de diciembre del 2014; Y DISPONGA la cancelación de la suma de S/ 13,731.98 Nuevos soles por concepto de Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94."

Por ello, se solicita a las áreas correspondientes cumplir con el mandato judicial y expedir nueva Resolución Directoral reconociendo el monto para el pago de los reintegros devengados de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación como lo ordenado en la resolución N° 06 SENTENCIA del expediente judicial N° 0106-2017-0-3102-JR-CI-02.; (...)"

Que, mediante INFORME LEGAL N° 206-2021-GRP-DREP-UGEL-T-AL-, el encargado de Asesoría Legal emite Informe donde opina: "(...); OFICIO N° 3824-2019/GRP-110000 , el cual, hace referencia al proceso judicial seguido por la docente QUITO RAMOS NORMA MARIA contra mi representada, para solicitarle se sirva a dar cumplimiento a la resolución N° 08 de fecha 11 de abril del 2019, en la cual el juez de la causa



PERÚ

Ministerio de Educación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

dispone lo siguiente: "...REQUIÉRASE a la parte demandada para que cumpla con dar cuenta a este Juzgado de las acciones realizadas destinadas a dar cumplimiento a lo ordenado"; Con resolución N° 7 de fecha 13 de noviembre del 2018: "...ORDENO que la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara, cumpla en el plazo de quince días con emitir el acto administrativo con el cual acredite haber iniciado las acciones tendientes al pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación en la suma de S/.56,663.73 (Cincuenta y seis seiscientos sesenta y tres 73/100 soles; Por ello, se solicita a las áreas correspondientes cumplir con el mandato judicial y expedir nueva Resolución Directoral reconociendo el monto para el pago de los reintegros devengados de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación como lo ordenado en la resolución N° 07 SENTENCIA del expediente judicial N° 0264-2019-0-3102-JR-LA-01; (...)"

Que, la solicitud del pago del 30% de PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE SU REMUNERACION TOTAL, se encuentra sustentado a través de los INFORMES LEGALES N° 206, 205, 204, 203-2021-GRP-DREP-UGEL-T-AL.-; Resolución N° 08 de fecha 16 de octubre del 2018 en atención al Expediente Judicial N° 00185-2018-0-3102-JR-LA-01; Resolución N° 08 de fecha 16 de octubre del 2018 en atención al Expediente Judicial N° 00184-2018-0-3102-JR-LA-01; Resolución N° 06 de fecha 04 de julio del 2017 en atención al Expediente Judicial N° 00106-2017-0-3102-JR-CI-02; Resolución N° 07 de fecha 13 de noviembre del 2018 en atención al Expediente Judicial N° 00264-2018-0-3102-JR-LA-01;

Que, de conformidad con la Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021"; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 25212, Prórroga de la Ley del Profesorado, Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Resolución N° 08 de fecha 16 de octubre del 2018 en atención al Expediente Judicial N° 00185-2018-0-3102-JR-LA-01; Resolución N° 08 de fecha 16 de octubre del 2018 en atención al Expediente Judicial N° 00184-2018-0-3102-JR-LA-01; Resolución N° 06 de fecha 04 de julio del 2017 en atención al Expediente Judicial N° 00106-2017-0-3102-JR-CI-02; Resolución N° 07 de fecha 13 de noviembre del 2018 en atención al Expediente Judicial N° 00264-2018-0-3102-JR-LA-01; y en virtud de las facultades conferidas según R.D.R. N°008362-2021-DREP;

SE RESUELVE:

- **ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER EL MONTO PARA PAGO DE LOS REINTEGROS DEVENGADOS DE LA BONIFICACION ESPECIAL DE PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION;** en cumplimiento de la Resolución N° 08 de fecha 16.10.2018; Resolución N° 12 de fecha 23.07.2019 en atención al Expediente Judicial N° 00185-2018-0-3102-JR-LA-01, a favor de doña **MOSCOL SEPULVEDA MARITZA DORIS**, identificada con D.N.I N° 03851955, correspondiente al monto ascendente de S/ **62,146.45 Soles (Sesenta y dos mil ciento cuarenta y seis con 45/100 soles).**
- **ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER EL MONTO PARA PAGO DE LOS REINTEGROS DEVENGADOS DE LA BONIFICACION ESPECIAL DE PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION;** en cumplimiento de la Resolución N° 08 de fecha 16.10.2018; Resolución N° 12 de fecha 22.07.2019 en atención al Expediente Judicial N° 00184-2018-0-3102-JR-LA-01, a favor de doña **JUAREZ ESPINOZA MARIA CARMEN**, identificada con D.N.I N° 03852240, correspondiente al monto ascendente de S/ **55,689.82 Soles (Cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve con 82/100 soles).**
- **ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER EL MONTO PARA PAGO DE LOS REINTEGROS DEVENGADOS DE LA BONIFICACION ESPECIAL DE PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION;** en cumplimiento de la Resolución N° 06 de fecha 04.07.2017; Resolución N° 12 de fecha 26.10.2018 en atención al Expediente Judicial N° 00106-2017-0-3102-JR-CI-02, a favor de doña **ESPINOZA CASTILLO ELSA**, identificada con D.N.I N° 03850575, correspondiente al monto ascendente de S/ **13,731.98 Soles (Trece mil setecientos treinta y uno con 98/100 soles).**
- **ARTÍCULO CUARTO. - RECONOCER EL MONTO PARA PAGO DE LOS REINTEGROS DEVENGADOS DE LA BONIFICACION ESPECIAL DE PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION;** en cumplimiento de la Resolución N° 07 de fecha 13.11.2018; Resolución N° 08 de fecha 11.04.2019 en atención al Expediente Judicial N° 00264-2018-0-3102-JR-LA-01, a favor de doña **QUITO RAMOS NORMA MARIA**, identificada con D.N.I N° 03850223, correspondiente al monto ascendente de S/ **56,663.73 (Cincuenta y seis seiscientos sesenta y tres 73/100 soles).**





PERÚ

Ministerio
de Educación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

- **ARTÍCULO QUINTO. – CONFORME**, a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá el pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme a las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.
- **ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR**; la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

Lic. Giovana Milagros Panta Panta

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

GMPP/D.UGEL-T
JSCV/DSA/H.U.PDI
CORMESA/H-UA
S.VICU.PER
MAAG/JAL